

DECRETO 1126 DE 2015

(Junio 26)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 20 y 21 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que el Numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015 dice: *“Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; servicio de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal; Recreación - Bienestar Laboral, Bienestar Social e incentivos, las convencionales, materiales y suministros de la Secretaría de Servicios Administrativos y transferencias corrientes, impuesto de vehículos, avisos de Ley, dotación de equipo de protección personal.”*

C) Que el Concejo Municipal de Medellín en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo 01 de 2015, concedió facultades al Alcalde para adecuar la estructura de la Administración municipal y las funciones de sus dependencias, en el marco del Modelo Conglomerado Público Municipio de Medellín y el Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado mediante Acuerdo Municipal 48 de 2014; así como para crear establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y

modificar los existentes, para garantizar la implementación del Acuerdo 48 de 2014.

D) Que mediante el Decreto 883 de 2015, publicado en la Gaceta oficial 4301 de junio 9 de 2015, se adecuó la estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modificaron unas entidades descentralizadas y se dictaron otras disposiciones.

E) Que el parágrafo único del artículo 368 del Decreto 883 de 2015 establece que *“Para garantizar la trazabilidad en la información presupuestal anual, evitar traumatismos en la prestación del servicio y mantener coherencia en los reportes que se rinden a los diferentes organismos de control, durante lo que resta de la presente vigencia, la Secretaría de Hacienda seguirá utilizando los mismos códigos asignados a los centros gestores que venían operando antes de la aplicación del presente decreto.”*

F) Que es necesario realizar traslado presupuestal a los rubros de las cuentas de los Gastos de Personal, Gastos Generales y Transferencias, proyectados en el presupuesto con corte a Junio de 2015 suministrada por la Secretaría de Suministros y Servicios, teniendo en cuenta el valor disponible para los pagos hasta el cierre de la presente vigencia.

G) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS (S.S.A.A, hasta Decreto 883, publicado en Junio 09 de 2015)						
Otros Auxilios						
110000115	60700000	211022027	00000.00000.0001	1000000	5.217.513	
Calamidad Doméstica y Urgencia Familiar Empleados.						
110000115	60700000	211022038	00000.00000.0001	1000000	190.362.312	
Becas para Empleados.						
110000115	60700000	211022040	00000.00000.0001	1000000	20.000.000	
Calamidad Doméstica para Pensionados						
110000115	60700000	211022041	00000.00000.0001	1000000	13.400.000	
Calamidad Doméstica y Urgencia Familiar trabajador						
110000115	60700000	211022042	00000.00000.0001	1000000	70.740.000	
Becas Convencionales						
110000115	60700000	211022044	00000.00000.0001	1000000	331.240.825	
Gastos Funerarios						
110000115	60700000	211022050	00000.00000.0001	1000000	134.704.607	
Riesgos Profesionales						
110000115	60700000	211023056	00000.00000.0001	1000000	1.000.000	
Aportes al Fonpet.						
110000115	60700000	211024054	00000.00000.0001	1000000	750.257.973	
Suministro de Suplemento Alimenticio.						
110000115	60700000	212031078	00000.00000.0001	1000000	1.176.450	
Dotación de equipo de protección personal						
110000115	60700000	212031082	00000.00000.0001	1000000	439.924.218	
Sistema Municipal de Capacitación						
110000115	60700000	212032023	00000.00000.0001	1000000	926.000	
Bienestar Social e incentivos.						
110000115	60700000	212032105	00000.00000.0001	1000000	27.930.842	
Olimpiadas Municipales y juegos nacionales						
110000115	60700000	212032107	00000.00000.0001	1000000	430.000.000	
Cuotas Partes por Pensiones						
110000115	60700000	21303361130	00000.00000.0001	1000000	2.183.197	

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Cesantías Anticipadas						
110000115	60700000	21303362132	00000.00000.0001	1000000	1.012.546.431	
Cesantías Definitivas						
110000115	60700000	21303362133	00000.00000.0001	1000000	426.990.343	
Gastos Médicos y Drogas						
110000115	60700000	21303363070	00000.00000.0001	1000000	60.000.000	
Bonos pensionales Tipo A y B						
110000115	60700000	222404181058	00000.00000.0001	1000000	14.010.293.887	
Bonos pensionales Tipo A y B						
110012215	60700000	222404181058	00000.00000.0001	1000000	817.206.352	
Bonos pensionales Tipo A y B						
110015215	60700000	222404181058	00000.00000.0001	1000000	220.778.137	
SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA (Secretaria de Calidad y Servicio a la Ciudadanía, hasta Decreto 883, publicado en Junio 09 de 2015)						
Otros Auxilios						
110000115	63300000	211022027	00000.00000.0001	1000000		5.217.513
Calamidad Doméstica y Urgencia Familiar Empleados.						
110000115	63300000	211022038	00000.00000.0001	1000000		190.362.312
Becas para Empleados.						
110000115	63300000	211022040	00000.00000.0001	1000000		20.000.000
Calamidad Doméstica para Pensionados						
110000115	63300000	211022041	00000.00000.0001	1000000		13.400.000
Calamidad Doméstica y Urgencia Familiar trabajador						
110000115	63300000	211022042	00000.00000.0001	1000000		70.740.000
Becas Convencionales						
110000115	63300000	211022044	00000.00000.0001	1000000		331.240.825
Gastos Funerarios						
110000115	63300000	211022050	00000.00000.0001	1000000		134.704.607
Riesgos Profesionales						
110000115	63300000	211023056	00000.00000.0001	1000000		1.000.000
Aportes al Fonpet.						
110000115	63300000	211024054	00000.00000.0001	1000000		750.257.973
Suministro de Suplemento Alimenticio.						
110000115	63300000	212031078	00000.00000.0001	1000000		1.176.450

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Dotación de equipo de protección personal						
110000115	63300000	212031082	00000.00000.0001	1000000		439.924.218
Sistema Municipal de Capacitación						
110000115	63300000	212032023	00000.00000.0001	1000000		926.000
Bienestar Social e incentivos.						
110000115	63300000	212032105	00000.00000.0001	1000000		27.930.842
Olimpiadas Municipales y juegos nacionales						
110000115	63300000	212032107	00000.00000.0001	1000000		430.000.000
Cuotas Partes por Pensiones						
110000115	63300000	21303361130	00000.00000.0001	1000000		2.183.197
Cesantías Anticipadas						
110000115	63300000	21303362132	00000.00000.0001	1000000		1.012.546.431
Cesantías Definitivas						
110000115	63300000	21303362133	00000.00000.0001	1000000		426.990.343
Gastos Médicos y Drogas						
110000115	63300000	21303363070	00000.00000.0001	1000000		60.000.000
Bonos pensionales Tipo A y B						
110000115	63300000	222404181058	00000.00000.0001	1000000		14.010.293.887
Bonos pensionales Tipo A y B						
110012215	63300000	222404181058	00000.00000.0001	1000000		817.206.352
Bonos pensionales Tipo A y B						
110015215	63300000	222404181058	00000.00000.0001	1000000		220.778.137
TOTAL					18.966.879.087	18.966.879.087

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda